



Resolución Jefatural

N° 018 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 03 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje formulada por la becaria Lucia Fátima Weilg La Torre, el Informe N° 071-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 3091 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, "(...) encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED aprueba el Reglamento del PRONABEC, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, en adelante El Reglamento, cuyo artículo 16 señala que la Becas Postgrado "(...) es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC al beneficiario, para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 670-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por las Resolución Directoral Ejecutiva N° 138, 241, 280, 487-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, -se aprobaron las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2016, para estudios de Maestría o Doctorado en instituciones de educación superior extranjeras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 07 de julio de 2016, se aprobó la lista de becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2016, considerando entre ellos, a la señorita Lucia Fátima Weilg La Torre, con DNI N° 45558394, para cursar estudios de MSC Building and Urban Design in Development en University College of London – Reino Unido, con fecha de inicio 26/09/2016 y fecha de fin 25/09/2017;



Que, mediante escrito de fecha de fecha 16 de enero de 2017, la referida becaria solicita autorización de viaje con fines académicos, de Reino Unido a Italia, del 03 al 06 de febrero de 2017;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del "Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de febrero de 2015, establece que el becario de postgrado no debe salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú, y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, por otro lado, el numeral 6.8 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: "El PRONABEC no realizará depósito alguno, si el beneficiario retorna al Perú o se dirige a cualquier otro país distinto de donde viene cursando sus estudios de postgrado, con excepción de aquellos casos en que el viaje tenga como justificación la realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de sus estudios, el mismo que debe encontrarse debidamente sustentado (...)";

Que, de la revisión del expediente, se aprecia la carta de fecha 13 de enero de 2017, carta suscrita por el Director del Máster MSC Building and Urban Design in Development, quien confirma que la becaria se encuentra registrada como alumna a tiempo completo, desde el 26 de setiembre de 2016 hasta el 25 de setiembre de 2017, y como parte del programa de estudios se le exige participar en "BUDD Camp", taller "charette" que tendrá lugar en Brescia – Italia, desde el 03 al 06 de febrero de 2016. Precisa, además, que el viaje es un componente básico y obligatorio del módulo "BENVGBU3: Construcción y Diseño Urbano", y que a los estudiantes se les asignará un lugar específico y se les pedirá que observen, mapeen y documenten fenómenos socio espaciales en relación con las cuestiones migratorias que ocurren en la ciudad, al tiempo que identifican acciones estratégicas de intervención;

Que, así mismo, en el Informe de Vistos, la Especialista Legal de esta Oficina señala que es procedente autorizar el viaje de la referida becaria, del 03 al 06 de febrero de 2017; precisando que no corresponde efectuar el descuento proporcional a los días de ausencia del país donde cursas sus estudios, dado que el viaje obedece a razones académicas;

Que, conforme al sustento técnico vertido y a la normatividad aplicable, existen razones fundadas para que se apruebe la autorización de viaje solicitada, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje con fines de estudio, de Reino Unido a Brescia - Italia, del 03 al 06 de febrero de 2017, de la señorita Lucia Fátima Weilg La Torre, becaria, de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2016.



Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con copia de los Informes que la sustentan, así como a la Institución de Educación Superior, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. HELGA LILIANA GARCÍA MUÑOZ
Directora de la Oficina de Becas Postgrado

[Handwritten signature]